

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### BILBAO

Don Ricardo Santolaya Sánchez, Magistrado y Juez de Primera Instancia número uno de los de Bilbao.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en autos ejecutivos que se sustancian en este Juzgado bajo el número 457 de 1965, instruidos por consecuencia de demanda interpuesta por el Procurador don Mariano de Arostegui Ibarreche, actuando en nombre y representación del Banco de Vizcaya, S. A., contra don José Arana Osoro, industrial, de esta capital, se acordó sacar a pública subasta por vez primera vez, y término de veinte días, los bienes embargados a resultas de los citados autos y como de la propiedad del aludido demandado y cuyos bienes son:

El cincuenta por ciento indiviso que al demandado señor Arana Osoro corresponde en el siguiente inmueble:

Edificio industrial dedicado a talleres, señalado con el número 50 de la calle del Arrabal, hoy San Francisco, con terreno vacío, radicante en la villa de Elgóibar, enclavado en terreno de unos 2.466 metros cuadrados. Dicho edificio industrial está destinado a la fabricación de maquinaria y consta de: Bótano destinado actualmente a garaje. Planta baja que tiene dos naves, una grande dedicada a fabricación de maquinaria, que mide 1.650 metros cuadrados, con compartimiento de unos 350 metros, y otro de 75 metros destinado a servicios. Y otra nave de unos 468 metros cuadrados destinada a parque de automóviles. Planta primera de unos 1.200 metros cuadrados. Entreplanta ubicada entre la planta baja y la primera de unos 350 metros cuadrados y destinada a oficinas generales y servicios de éstas. Existe entre la planta de oficinas y el final de la planta primera otro compartimiento, de unos 60 metros cuadrados, destinado a oficinas del taller. Está valorado el 50 por 100 en la suma de 13.781.250 pesetas.

La subasta de aludidos bienes tendrá lugar en la sala de Audiencia de este Juzgado el día 20 de julio próximo, a las doce de su mañana.

Para poder tomar parte en la licitación o remate se han establecido las siguientes condiciones:

1.ª Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad igual cuando menos al diez por ciento del precio.

2.ª No serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo señalado.

3.ª Pueden concurrir a la subasta con la calidad de ceder el remate a terceros.

4.ª Los autos y certificación del Registro a que alude la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante la titulación existente y sin que tengan derecho a reclamar ninguna otra. Y que las cargas anteriores o las preferentes al crédito reclamado por el actor en dicho procedimiento, si existieran, continuarán vigentes, entendiéndose que el rematante las

acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos al no ser destinado a su extinción el precio del remate.

Dado en Bilbao a tres de junio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.—El Juez, Ricardo Santolaya.—5.273-C.

#### BURGOS

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Aurora Marijuán de la Viuda, mayor de edad, viuda, industrial, de Burgos, y otros, contra don Pedro Marijuán de la Viuda, de igual vecindad, y otros, sobre disolución de comunidad de bienes inmuebles y otros extremos, se emplaza por medio de la presente a los demandados: don Donato, don Eliseo y don Toribio Marijuán de la Viuda; doña Pilar Marijuán Ortega, mayor de edad, casada, sus labores; don Cayo Marijuán Ortega, doña Natividad Marijuán Ortega, mayor de edad, casada, sus labores, y doña Adoración Marijuán Ortega, mayor de edad, religiosa, todos ellos en ignorado paradero, para que dentro de los nueve días siguientes a la publicación de esta cédula en el «Boletín Oficial del Estado» comparezcan en autos, personándose por medio de Procurador, haciéndolo las demandadas en estado de casadas, asistidas de sus respectivos maridos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se les hace saber que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan de manifiesto en Secretaría del Juzgado a su disposición, donde pueden recogerlas en días y horas hábiles, excepto del documento número dos, que por exceder de 25 folios no han sido presentadas, pudiendo examinar tal documento.

Burgos, 24 de mayo de 1967.—El Secretario.—5.333-C

#### CERVERA

Don Antonio Roma Alvarez, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Cervera y su partido.

Hago saber: Que en el expediente que bajo el número 61 de 1967 se sigue ante este Juzgado con sujeción a la Ley de 26 de julio de 1922, con fecha de hoy se ha dictado providencia teniendo por solicitada la declaración del estado legal de suspensión de pagos a instancia de don Isidro Salat Turull, con domicilio en Cervera, representado por el Procurador don Casimiro Riu Subiranes, dedicado al comercio de mayoristas de harinas y cereales.

Dado en Cervera a seis de junio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez, Antonio Roma Alvarez.—2.282-3.

#### CUENCA

Don José Rodríguez del Barco, Magistrado, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Cuenca y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente promovido por doña Paulina García Benita,

mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de esta ciudad, con domicilio en la calle de Dalmacio García Izcara, número 4, sobre declaración de fallecimiento de don Román Rodríguez Angulo, nacido en Monteagudo de las Salinas y de doña María de los Dolores Rodríguez Angulo, nacida en Cuenca, ambos hijos de Román y de María, con domicilio en Cuenca en la calle de Mariano Catalina y señalada la casa con el número 70, hoy plaza del Generalísimo, número 12, desde donde se marcharon a residir Cuba, sin que se haya tenido noticia sobre el paradero y existencia de los mismos desde el año 1930.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Cuenca, a 17 de abril de 1967.—El Secretario accidental.—V.º B.º: El Magistrado Juez, José Rodríguez del Barco. 1.228-D. y 2.ª 17-6-1967

#### HUELVA

Don Alfonso Peña de Pablo Juez de Primera Instancia accidental de esta capital de Huelva y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día doce de julio próximo y hora de las once se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el Cádiz la venta en pública subasta de la embarcación que luego se describe, embargada a don Angel Muñoz Mirón en juicio ejecutivo en su contra, instado por don Manuel Vázquez Suárez, sobre reclamación de cantidad.

Barco de pesca con casco de madera denominado «José Antonio González Chao», de la matrícula de Vigo, lista tercera, folio 6.924; tiene de eslora 23,70 metros; manga, 5,92 metros; puntal, 3,70 metros, propulsado por máquina de vapor, construido en el año de 1948. Valorado en un millón cuatrocientas mil pesetas.

Lo que se anuncia al público, haciéndose constar que la subasta por ser primera se celebrará con arreglo al tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio; que los licitadores consignarán como depósito previo el diez por ciento del mismo, y que el referido buque se encuentra en Cádiz y depositado en poder del propio demandado don Angel Muñoz Mirón.

Dado en Huelva a siete de junio de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario judicial.—5.287-C.

#### MADRID

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña María Gómez Yáñez (también llamada María Francisca), hija de don Benito y doña Nicolasa, natural de Puebla de San Julián, municipio de Lánchara (Lugo), de estado civil, viuda de don Federico Blasco Cuenca, ocurrida en Madrid, de donde era vecino, el día 3 de junio de 1964, cuando la misma contaba setenta años de edad, así como que quien reclama su herencia lo es su sobrino carnal don Benito Gómez García, hijo del hermano de doble vínculo de dicha causante, que le premurió, don Tomás Gómez Yáñez.

Al propio tiempo se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho que el

indicado a la herencia de dicha señora, a fin de que acudan a reclamarla dentro del término de treinta días ante el Juzgado de Primera Instancia número 27 de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso tercero, que es donada de se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de la misma bajo el número 311 de 1966.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia.—2.266-5.

Don José María Gómez de la Bárcena y López, Magistrado, Juez de Primera Instancia número doce, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos número 235/63 a instancia del Banco Hispano Americano, S. A., contra don José Camargo Caparrós, vecino de La Línea de la Concepción, plaza del General Franco, número 5, en reclamación de cantidad, y en los que, como de la propiedad del demandado, y entre otros, se embargaron los siguientes bienes:

Automóvil «Sedán», marca «For-Consul», motor número EOTA47222, bastidor número EOTA47222, matrícula actual CA-14968, según indica el ejecutado, de 15 HP.

Camión marca «Leyland», de gas-oil, motor núm. 2353, bastidor núm. 400440, matrícula CA-6245, de 24 HP., 6.000 kilos de carga máxima.

Camión marca «Dennis Sibilans», motor número 130034E50, bastidor 101E2, matrícula Z-3260, 34 HP., 8.000 kilogramos de carga.

Camión marca «Bedford», motor Diesel, marca «Perkins», número 3058036, bastidor número 110585, matrícula CA-6410, de 26 HP. y 5.000 kilos de carga máxima.

Camión marca «Ford», con motor Diesel-Perkins, número 3091516, bastidor número MACCCXCVI, matrícula MA-7323, de 28 HP. y 3.000 kilos de carga.

Camión marca «G. M. C.», motor Leyland, de gas-oil, número 113, bastidor número 18395, rematriculado en Sevilla, SE-20032, de 27 HP. y 4.000 kilos de carga.

Tax-turismo marca «Buick», motor número 63553062, bastidor número 13478368, matrícula M-71529, de 26 HP.

Camión marca «Ford», con motor de gas-oil, número 3076981, bastidor número BE3767109, matrícula MA-4201, de 21 HP.

Asimismo se trabó embargo sobre la siguiente finca:

Terreno en el cortijo de «Benalife», inmediaciones de la barriada de Campamento, término municipal de San Roque, formado por las parcelas 19 y 20. Ocupa una superficie total de dos mil ciento treinta metros cuadrados, y linda: por el frente, con la calle número 2; derecha, con restos de la finca matriz de la que procede, don Pedro García Hernández y terrenos de don Federico Lobradela Albert, y por el fondo, con la calle en proyecto número 11; en el interior de esta finca hay edificado un chalet que tiene un total de dieciocho presas y ocupa una superficie total de 297,80 metros cuadrados, estando rodeado por un jardín con una extensión de 412,20 metros cuadrados. También dentro del perímetro de la finca descrita hay construida una granja avícola, cuyas edificaciones, de una sola planta, comprende veintidós presas con una superficie total edificada de 613,69 metros cuadrados, estando los 806,31 metros cuadrados restantes destinados a parque.

Tomo 354, libro 75, folio 34 de San Roque, finca número 3.305, inscripción primera.

En dichos autos, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la

venta en pública subasta, por segunda vez, los expresados bienes, habiéndose señalado para la celebración del acto el día veinte de septiembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el piso segundo de la casa número uno de la calle General Castaños, de esta capital.

Servirá de tipo a la subasta la cantidad de trescientas cuarenta y un mil doscientas cincuenta pesetas, en cuanto a los automóviles reseñados, y la de un millón doscientas veintitrés mil setecientas ochenta pesetas veinticinco céntimos, en cuanto a la finca descrita.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos, y el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

El resto del precio del remate se consignará dentro del tercer día, en cuanto a los bienes muebles, y dentro del octavo día en cuanto a la finca.

En lo que se refiere al inmueble, por el rematante se aceptará expresamente la subsistencia de las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, sin destinar a su extinción el precio del remate.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.496 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, los títulos, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de las partes, que deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir otros.

Y para conocimiento del público y su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» se expide el presente en Madrid a ocho de junio de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, José María Gómez de la Bárcena y López.—El Secretario.—2.283-3.

Don Luis Hernández Santonja, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veintiséis de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 178 del pasado año, se siguen autos relativos al artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia del Banco Español de Crédito, representado por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano, contra don Diego González Hontoria y Cañada, en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera, sin sujeción a tipo y término de veinte días, los bienes inmuebles que lu ego se dirán.

Bienes objeto de subasta:

Parcela de monte alto y bajo, denominada «Los Salones de la Bellida», al sitio de La Bellida, del término municipal de Villanueva de los Castillejos (Huelva). Tiene una extensión superficial de setenta y ocho hectáreas setenta y dos áreas y veintiocho centiáreas. Linda: al Norte, con suertes de tierra de Juan Domingo Catalino, José Domínguez (alias «El Matón»); José Alfonso Madera, el mismo José Domínguez, Luis; conocido por «El Boticario», vecino de San Bartolomé; nuevamente José Domínguez, José Miñonote, Martín Castañeda Plaza, Juan Maestro, hoy don Diego González Hontoria; al Sur, camino de Traiquejo, que enlaza con la carretera de Cartaya a Villanueva de los Castillejos, cuya línea recorre también la citada carretera en un pequeño trozo; por el Este, con pinar llamado de «Las Moras», hoy de los herederos de Cristino González, y al Oeste, «La Bellida», de doña Adela Forastero Chacón, y carretera de Cartaya a Villanueva de los Castillejos. El lindero Oeste, amojonado, y las lindes, rectas de mojon a mojon. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ayamonte en el tomo trescientos noventa y cinco, folio ciento treinta y dos vuelto, finca número dos mil doscientos noventa y ocho, inscripción segunda.

Se hace saber a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de seis millones setecientas cincuenta mil pesetas, que es la cantidad que servirá de tipo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, señalándose el día 26 de julio próximo, a las doce horas.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, donde podrá examinarse, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente, que firmo en Madrid a nueve de junio de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Luis Hernández Santonja.—El Secretario, Antonio Rojí Conde.—5.305-C.

#### MADRID

En el juicio ejecutivo de que se hará mérito se citó la resolución cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Madrid, a seis de junio de mil novecientos sesenta y siete.—El señor don Daniel Ferrer Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinticinco de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado entre partes: de una, como demandante, el «Banco Español de Crédito, S. A.», representado por el Procurador don Aquiles Ullrich y Dotti y defendido por el Letrado señor Reguera, y de otra, como demandado, don Félix Cameno Gutiérrez de la Higuera, vecino que fué de esta capital y en la actualidad ausente en ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre cobro de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y, en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Félix Cameno Gutiérrez de la Higuera, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor «Banco Español de Crédito, S. A.», de la cantidad de un millón setecientos cincuenta mil pesetas de principal que se reclama, intereses, gastos y costas, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Daniel Ferrer.

Fué publicada el mismo día de su fecha, fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado don Félix Cameno Gutiérrez de la Higuera expido el presente en Madrid a nueve de junio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.—5.369-C.

#### VALENCIA

Don Salvador Barberá García, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de Valencia.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de suspensión de pagos de don Francisco Ballester Gómez y don Francisco Ferrando Borrás, por sí y como propietario de «Construcciones Ballester y Ferrando», representada por el Procurador don Francisco Baixauli Cuñat, habiéndose acordado por proveído de esta fecha tener por solicitada la declaración en estado legal de suspensión de pagos de dicha Entidad, y que queden intervenidas todas las ope-

raciones de los deudores, a cuyo fin ha sido designado Interventor-acreedor único a don Manuel Ballester Aguilera.

Lo que se hace público para general conocimiento a los fines prevenidos en la Ley de 26 de julio de 1922, sobre suspensión de pagos.

Dado en Valencia a seis de junio de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Salvador Barberá.—El Secretario.—5.218-C.

#### VALLADOLID

Don Rafael Gómez Escolar González, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que por auto de esta fecha se ha declarado en estado de suspensión de pagos al comerciante individual don Juan Delgado González, vecino de esta capital, y en atención a ser el activo superior al pasivo se le considera en situación de insolvencia provisional, habiéndose convocado a Junta general de acreedores, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día veintidós de junio próximo, y hora de las once de su mañana.

Lo que se hace público a medio del presente a los efectos legales que procedan.

Dado en Valladolid a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Rafael Gómez Escolar González.—El Secretario.—1.032-C.

#### JUZGADO ESPECIAL DE RECLAMACIONES SOBRE INSCRIPCIÓN DE BIENES ECLESIASTICOS

Don José Sánchez Oses, Secretario de la Sala del Tribunal Supremo y del Juzgado Especial sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Bienes Eclesiásticos.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia número ciento cuatro

En Madrid, a cinco de junio de mil novecientos sesenta y siete, el excelentísimo señor don Bernabé A. Pérez Jiménez, Magistrado del Tribunal Supremo, Juez Especial sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Bienes Eclesiásticos, habiendo visto los presentes autos, seguidos por los trámites establecidos en la Ley de once de julio de mil novecientos cuarenta y uno, promovidos a nombre del Instituto de Hermanos Maristas de la Enseñanza o Pequeños Hermanos de María (vulgo Hermanos Maristas), representado por el Procurador don Federico Enriquez Ferrer, y defendido por el Letrado don Remigio Lovelle, contra los presuntos herederos o causahabientes del religioso fallecido don Mario Dumarcher Landraud, declarados en rebeldía, y en los que es parte el Ministerio Fiscal, sobre declaración de propiedad e inscripción a nombre de dicho Instituto religioso, en el Registro de la propiedad, de dos fincas, sitas en término municipal de Tuy (Pontevedra); y ... Fallo: Que debo declarar y declaro, a los efectos de este procedimiento especial, que pertenecen realmente en propiedad al Instituto de los Hermanos Maristas de la Enseñanza o Pequeños Hermanos de María (vulgo Hermanos Maristas), en la Provincia canónica de León, las siguientes fincas:

1.ª Rústica. En la aldea de Pazos de Reyes, término municipal de Tuy, el terreno a labradío, viña, monte, pomar y jardín nombrado «Pousa da Lagarteira» o «La Granja», sita en dicha aldea, en la que se edificaron dos casas cuadrada y gallinero, fuente, estanque y dos pozos, de la sembradura incluso fundo de los edificios, de ochenta ferrados poco más o menos, o

sean cuatro hectáreas. Limita: Norte, con terrenos de José Estévez y María Diz; Sur, otros de los herederos de Juan Benito Diz, Juan González, Juan Cruces y Joaquín González; Este, camino al Ángel de la Guarda, y Oeste, otro camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tuy a nombre de don Mario Dumarcher Landraud, al folio ciento diecinueve del tomo trescientos del archivo, libro setenta y cuatro de Tuy, finca número cinco mil novecientos siete, inscripción quinta, estando libre de cargas o gravámenes.

2.ª Labradío con viña, que se conoce por el nombre de «Lagarteira», en Pazos de Reyes, de noventa varas estadales, aproximadamente, o lo que dentro de sus límites resulta, limitando por Norte, más de Dolores Martínez; Sur, el de Venancio Enrique González; Este, finca de los Hermanos Maristas, y Oeste, camino, con la pensión que le corresponda. No constando inscrita en el Registro de la Propiedad, y resultando la descripción que antecede del título presentado de su adquisición por don Mario Dumarcher Landraud; sin que consten cargas; y en consecuencia, debo mandar y mando que se inscriban tales fincas en el Registro de la Propiedad de Tuy, a nombre de la referida Provincia canónica de León, del Instituto de los Hermanos Maristas de la Enseñanza o Pequeños Hermanos de María (vulgo Hermanos Maristas), con arreglo a la Ley de once de julio de mil novecientos cuarenta y uno y Decreto de catorce de junio de mil novecientos cincuenta y dos y demás disposiciones complementarias, con cancelación, respecto a la primera, de la inscripción de propiedad que en aquél consta actualmente a favor del repetido interposición don Mario Dumarcher Landraud, Religioso marista ya fallecido.

Notifíquese esta sentencia a los demandados, declarados en rebeldía, en la forma prevenida en la Ley, publicándose el oportuno edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Pontevedra.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Bernabé A. Pérez Jiménez.—Rubricado.—Dicha sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, y publicar en el «Boletín Oficial del Estado» para que sirva de notificación a los demandados, declarados en rebeldía, presuntos herederos o causahabientes del religioso fallecido, don Mario Dumarcher Landraud, expido y firmo el presente en Madrid a siete de junio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, José Sánchez Oses.—Visto bueno: El Juez Especial, Bernabé Pérez Jiménez.—5.211-C.

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos pontiendoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

#### Juzgados militares

MARTINEZ LOPEZ, Fernando; hijo de Fernando y de Pilar, natural de Ortuella (Vizcaya), nacido el 13 de abril de 1946, electricista, domiciliado en Ortuella, Urco, 2.º Grupo; procesado en la causa número 90 de 1967 por deserción; comparecerá dentro del término de quince días ante el Teniente don Vicente Tarín Aguado, Juez Instructor de la Subinspección de La Legión en Leganés (Madrid).—(2.061.)

#### Juzgados civiles

GARDON PADIAN, Manuel; nacido en Dilar el 24 de abril de 1941, hijo de Fernando y Carmen, casado; procesado en el sumario número 175 de 1967 por abandono de familia; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Granada dentro del término de cinco días.—(2.051.)

DE LA GUERRA Y DE LA PAZ, José Antonio; de treinta años, hijo de Antonio y María, casado, decorador cinematográfico natural y vecino de Madrid, con domicilio en calle Virgen de la Providencia, número 2, 4.º; procesado en el sumario número 312 de 1966 por estafa y cheque en descubierto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Córdoba dentro del término de diez días.—(2.052.)

GARCIA JIMENEZ, Antonio; natural de Cartagena (Murcia), casado, soldador, de treinta años, hijo de José y de Eulogia, domiciliado últimamente en Cartagena, casa de Joaquín Conesa (San Félix); procesado en la causa número 264 de 1966 por hurto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del Distrito número 3 de Murcia dentro del término de seis meses.—(2.056.)

FAJARDO CORTES, José Antonio; natural de Albalera (Alicante), casado, peón albañil, de diecinueve años, hijo de Diego y de María, domiciliado últimamente en Baeza, estación Linares-Baeza, calle Melero, número 15; procesado en la causa número 230 de 1966 por abusos deshonestos; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del Distrito número 1 de Murcia dentro del término de diez días.—(2.057.)

MARTIN VAZQUEZ, Laureana, de treinta y dos años, casada, hija de Aniceto y de Camila, natural de Cilleros (Cáceres), sus labores, últimamente domiciliada en Irún, barrio de Anaca, casa Echeverría, 2.º izquierda; procesada en el sumario número 293 de 1967 por abandono de familia; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 2 de San Sebastián dentro del término de diez días.—(2.058.)

DE LA NUEZ BETANCOR, Luis Luciano; nacido el 9 de enero de 1940, casado, carpintero, hijo de Santiago y de Rafaela, natural de Arucas (Las Palmas), cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Valls, calle del Carmen, número 40; procesado en el sumario número 13 de 1967 por abandono de familia; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Valls dentro del término de diez días.—(2.060.)

LLAMAS BLASCO, Jesús; de treinta y cinco años, natural de Madrid, hijo de José y de Concepción, casado, vecino de Madrid, con domicilio en calle General Mola, 256, 5.º; procesado en la causa número 203 de 1966 por estafa; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 13 de Madrid dentro del término de diez días.—(2.069.)

MARQUEZ CACERES, Eduardo; de veintinueve años, hijo de Lorenzo y de Tomasa, casado, natural de Hornacho (Baja Navarra), jornalero, vecino de Bilbao; procesado en el sumario número 163 de 1967 por abandono de familia; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Bilbao.—(2.066.)

LOPEZ MARTINEZ, Onofre (a) «Pericuelo»; procesado en el sumario número 19 de 1967 por supuesto delito de estafa; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Béjar dentro del término de diez días.—(2.067.)

PETTER HUTTNER, Paul; de veintinueve años, soltero, montador, hijo de Hermann y Berta, natural de Balgach (Suiza) y

vecino de Oberred; procesado en la causa número 113 de 1963 por lesiones y daños; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Puigcerdá dentro del término de cinco días.—(2.071.)

**ROJO GARCIA, Valeriano;** de treinta y dos años, hijo de Valentin y Maria, natural de Quintanilla (Burgos), soltero, domiciliado últimamente en La Línea de la Concepción (Cádiz).—(2.072);

**TRUJILLANO SABORIDO, Alfonso;** de veinticuatro años, hijo de Domingo y de Maria, natural de San Roque (Cádiz), soltero, domiciliado últimamente en La Línea de la Concepción (Cádiz).—(2.073); y

**MUNOZ LOPEZ, Fernando;** de treinta años, hijo de José y de Dolores, natural de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), casado, domiciliado últimamente en La Línea de la Concepción (Cádiz); procesados en la causa número 79 de 1967 por lesiones; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de San Roque dentro del término de diez días.—(2.074.)

**ACUNA TOURON, José Manuel;** de veinticuatro años, soltero, mecánico, hijo de José y Manuela, natural de Betanzos, vecino que fué de Vigo y La Coruña; procesado en el sumario número 726 de 1966 por tenencia de útiles para el robo; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Vigo dentro del término de cinco días.—(2.076.)

**ANULACIONES**

**Juzgados militares**

El Juzgado Militar de la Agrupación Mixta de Encuadramiento número 4 deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 113 de 1961. Arturo Anibarro Navarro.—(2.077.)

**Juzgados civiles**

El Juzgado de Instrucción número 2 de Tortosa deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en el sumario número 67 de 1966 Josefina Micola Cortés.—(2.075.)

El Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 445 de 1963, Silverio García Benjumea.—(2.049.)

El Juzgado de Instrucción de Figueras deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 10 de 1962, Antonio Castellón Jiménez.—(2.060.)

El Juzgado de Instrucción número 2 de San Sebastián deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 297 de 1966, Angel García Manjón.—(2.059.)

**EDICTOS**

**Audiencias Provinciales**

Don Fausto Moreno Espinosa, Secretario de la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Madrid.

Certifico: Que según aparece del rollo de las diligencias preparatorias número 21 de 1965 del Juzgado número 8 de Madrid, seguidas por el delito de conducción temeraria contra el inculcado Plácido Piñeira Ferreiro, se dictó con fecha cuatro de abril de mil novecientos sesenta y siete la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia número 76

Audiencia Provincial. Sección Sexta. Ilustrísimo señor Magistrado de lo Penal. Don José Antonio Seijas Martínez.

En Madrid a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y siete. Vistas en juicio oral y público ante el ilustrísimo señor Magistrado de lo Penal de la Sección Sexta de esta Audiencia Provincial las diligencias preparatorias procedentes del Juzgado de Instrucción número ocho de esta capital, seguidas de oficio por delito de conducción temeraria contra el inculcado, declarado en rebeldía, Plácido Piñeira Ferreiro, quien dijo tener cincuenta años de edad, ser hijo de Eleuterio y de Antonia, natural de Villalba (Lugo) y vecino de Lausanne 1000 (Suiza), de estado casado, de oficio carpintero, con instrucción, con antecedentes penales, de ignorada conducta, solvente y en libertad provisional por esta causa, y como responsable civil la Compañía de Seguros italiana «Mallander», de Milán, no personada en estas diligencias no obstante haber sido emplazada para ello, habiendo sido partes el Ministerio fiscal y dicho inculcado, representado por el Procurador don José María Martínez-Fresneda Irisarri, bajo la dirección del Letrado don Gabriel Arias Salgado.

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado Plácido Piñeira Ferreiro, como responsable en concepto de autor de un delito de culpa con infracción de reglamentos, generadora de lesiones graves, con la concurrencia de la agravante de reiteración, a la pena de multa de quince mil pesetas, con arresto sustitutorio de veinte días en caso de impago dentro de los quince días siguientes al de la firmeza de esta sentencia, y privación del permiso de conducir por tres meses; al pago de las costas procesales y de la indemnización de cincuenta y ocho mil ochocientas pesetas, que hará efectivas la Compañía de Seguros «Mallander», de Milán, a los herederos de Félix Aparicio Monseny.

Para el cumplimiento de la pena se le abona todo el tiempo de prisión provisional sufrida por esta causa.

Apruebo el auto de solvencia consultado por el Instructor.

Y firme que sea esta sentencia pase al Ministerio fiscal para que dictamine sobre aplicación al penado de los beneficios del Decreto de 22 de julio de 1966, sobre indulto.

Así por esta sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Antonio Seijas.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de lo Penal don José Antonio Seijas Martínez, estando celebrando audiencia pública este Tribunal, de que certifico.—Fausto Moreno.—Rubricado.

Corresponde a la letra con el testimonio que obra unido al rollo de las diligencias preparatorias referidas, a que me remito y de que certifico. Y para que conste y remitir al Administrador del «Boletín Oficial del Estado», en virtud de lo acordado en providencia de fecha veintiséis de mayo pasado, a fin de que se inserte en el «Boletín Oficial del Estado», para que sirva de notificación al inculcado referido. Plácido Piñeira Ferreiro, para que pueda hacer uso del recurso, si le interesa, a que se refiere el artículo 32 de la Ley de 24 de diciembre de 1962, expido la presente con el visto bueno del ilustrísimo señor Magistrado de lo Penal, en Madrid a ocho de junio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.—Visto bueno: El Magistrado.—(2.063.)

Don Fausto Moreno Espinosa, Secretario de la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Madrid.

Certifico: Que según aparece del rollo de las diligencias preparatorias número 138 de 1966 del Juzgado número 10 de Madrid, seguidas por el delito de conducción temeraria contra el inculcado

Jacques Joseph Rubira, se dictó con fecha veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y siete la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia número 98

Audiencia Provincial. Sección Sexta. Ilustrísimo señor Magistrado de lo Penal Don José de las Peñas Mesqui. En Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y siete. Vistas en juicio oral y público ante el ilustrísimo señor Magistrado de lo Penal de la Sección Sexta de esta Audiencia Provincial las diligencias procedentes del Juzgado de Instrucción número diez de esta capital, seguidas de oficio por delito de conducción temeraria contra el inculcado André Jacques Joseph Rubira, no comparecido a pesar de hallarse citado en forma, de veintinueve años de edad, hijo de Fernando y de María, natural de Orán (Argelia) y vecino de Vauves (Francia), de estado soltero, de profesión maestro de escuela, con instrucción, sin que consten antecedentes penales, de ignorada conducta, solvente, y en libertad provisional por estas diligencias, y la compañía de Seguros «Mutuelle Assurance Automobile des Instituteurs de France», habiendo sido partes el Ministerio fiscal y dichos inculcados y Compañía de Seguros, representados por los Procuradores don Juan Aicúa y don Manuel Arduara, respectivamente, y defendidos ambos por el Letrado don Carlos Luis Saus.

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado André Jacques Joseph Rubira como responsable en concepto de autor de un delito de culpa con infracción de reglamento, generadora de lesiones graves, sin circunstancias modificativas, a la pena de multa de cinco mil pesetas, con arresto sustitutorio de veinte días caso de impago en término de quince días, a contar desde aquel en que esta sentencia sea firme, y privación durante dos meses del permiso para conducir vehículos de motor, y al pago de las costas procesales causadas.

Asimismo condeno a la Compañía de Seguros «Mutuelle Assurance Automobile des Instituteurs de France» a que en concepto de indemnización satisfaga al lesionado, Fernando Lozano Jiménez, la cantidad de trescientas pesetas por cada día transcurrido desde el seis de julio de mil novecientos sesenta y seis hasta aquel en que haya adquirido la sanidad total, cantidad que se determinará en ejecución de sentencia.

Para el cumplimiento de la pena se le abona todo el tiempo de prisión provisional sufrida por estas diligencias.

Y apruebo el auto de solvencia consultado por el instructor.

Así por esta sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronuncio, mando y firmo.—José de las Peñas.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de lo Penal don José de las Peñas Mesqui, estando celebrando audiencia pública este Tribunal, de que certifico.—Fausto Moreno.—Rubricado.

Corresponde a la letra con el testimonio que obra unido al rollo de las diligencias preparatorias referidas, a que me remito y de que certifico. Y para que conste y remitir al Administrador del «Boletín Oficial del Estado», en virtud de lo acordado en providencia de fecha trece de mayo pasado, a fin de que se inserte en el «Boletín Oficial del Estado», para que sirva de notificación al inculcado referido, André Jacques Joseph Rubira, para que pueda hacer uso del recurso, si le interesa, a que se refiere el artículo 32 de la Ley de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, expido la presente, con el visto bueno del ilustrísimo señor Magistrado de lo Penal, en Madrid a ocho de junio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.—Visto bueno: El Magistrado.—(2.062.)